



CIRCULAR N°8/2022

Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito



14 de diciembre de 2022

- **Procedimientos respecto a sentencias judiciales por amparos o medidas cautelares otorgadas**

- **Dirigido a:**

- **Directores/Autoridades de los Centros de Emisión de Licencias de Conducir.**

La presente circular se emite a los fines de aclarar algunas cuestiones relacionadas a los oficios por sentencias judiciales producto de amparos o medidas cautelares otorgadas, dada la creciente cantidad de casos tramitados por los ciudadanos a través de la justicia ordinaria, tendientes a declarar la inconstitucionalidad del inciso 3, artículo 10, Título II, Decreto 532/09.

Por tal motivo, procedemos a detallar las características que conllevan estas sentencias definitivas o medidas cautelares y su impacto en los municipios al momento de avanzar con la toma del trámite de la parte actora.

Es necesario recordar que el inciso 3, del artículo 10, Título II, del decreto 532/09 menciona taxativamente uno de los requisitos para la obtención de la licencia, que es el siguiente:

3.- Tener libre deuda de infracciones de tránsito.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

Calle 6 n°928 - (1900) La Plata - Buenos Aires
<https://www.gba.gob.ar/seguridadvial>



Por tal motivo, el único impedimento -respecto a este inciso- que posee el sistema de licencias está relacionado con la emisión de la boleta de CENAT, en los casos que la misma posea infracciones impagas con sentencia firme o consentida.

Con respecto a las deudas municipales de tránsito, no es un factor que obstaculice el trámite en el sistema de licencias, pero sí una facultad que tiene el municipio -a través del CEL- de exigir libre deuda con fundamento en el mencionado artículo, siempre que sean infracciones de tránsito y no otro tipo de tasas municipales.

Aclarado esto, a continuación, se detalla cómo debe actuar el municipio ante las eventuales situaciones que se le presenten.

1.- Si la persona presenta un escrito simple diciendo que es inconstitucional que se le exija libre deuda:

El municipio debe informar que, en tanto y en cuanto no exista medida dictaminada por un juez competente, no se podrá sortear ese obstáculo conforme procede la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), quien es la encargada de modificar la boleta CENAT, a través de las solicitudes que realiza esta Dirección Provincial.

2.- Que un ciudadano/a exprese que la multa no le corresponde, que está prescripta o nunca fue notificado:

No es potestad de esta Dirección ni de los CELs solucionar este inconveniente. La persona deberá comunicarse con el juzgado correspondiente a fin de hacer el descargo pertinente. En el caso de la Provincia de Buenos Aires, se puede realizar el descargo a través del siguiente link: <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>

3.- Que el municipio genere un expediente con el reclamo de un ciudadano/a y la Subsecretaría Legal y Técnica municipal tome una determinación favorable para la persona:



Es el mismo caso que el punto 1. La Agencia Nacional de Seguridad Vial no procederá a eliminar las infracciones de la boleta CENAT, en tanto no haya sentencia dictada por la justicia ordinaria.

4.- Que exista, efectivamente, medida judicial que determine la inconstitucionalidad del inciso 3, artículo 10, Título II, decreto 523/09 y ordene que se tramite la licencia sin que las infracciones sean un obstáculo:

Puede ocurrir que la persona se acerque al municipio con la cédula judicial donde efectivamente se resolvió lo mencionado.

Sugerimos, simplemente, que le tomen el número de teléfono y se le informe que oportunamente se van a comunicar, dado que los CELs no son los responsables de realizar el desbloqueo temporario de infracciones, sino que eso corresponde a la ANSV, que es el organismo que ejecuta ese desbloqueo, previa comunicación de la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito.

También puede ocurrir que sea esta Dirección Provincial la que se comunique con ustedes si somos notificados de una causa judicial por parte de Fiscalía de Estado, que es el representante legal de la Provincia de Buenos Aires. En ese caso se coordinará con el Centro de emisión las acciones a seguir para cumplir con la manda judicial o medida cautelar respectiva.

Finalmente, es importante aclarar que, con motivo de las restricciones dictaminadas por cuestiones de salud pública, generadas por la pandemia, y para dar mayor celeridad, se permitió durante ese período que los municipios envíen nota firmada por el/la director/a, adjuntando la sentencia, a fin de generar un expediente electrónico ante esta Dirección. En la actualidad esta Dirección no lleva a cabo tareas de caratulación, por lo que solicitamos, envíen cualquier consulta a la Dirección de Coordinación Jurídica, al siguiente mail: coordinacionjuridica@transporte.gba.gob.ar, a los fines de que ellos evalúen la generación o no de un nuevo expediente, ya que



puede ocurrir que exista uno en trámite por la misma causa; de esta manera, evitamos una duplicidad de tareas.

Esperamos la colaboración de todos los municipios para facilitar y agilizar todos estos procesos, a los fines de dar respuesta rápidamente a la manda judicial.

Cdr. LUCAS ROBERTO MIGLIAVACCA

Director Provincial de Licencias de Conducir y
Antecedentes de Tránsito
Ministerio de Transporte
de la Provincia de Buenos Aires